

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00417-00

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MARIA FERNANDA RODRIGUEZ AVILA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$46.203.026,84), por concepto de capital contenido en el Pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por la suma de TRES MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.102.321,63), por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor, contenidos en el Pagaré objeto de la presente acción.

1.3 Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$336.120,14), por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor hasta antes del diligenciamiento del título valor.

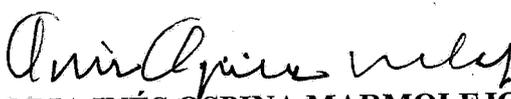
1.4 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.2", causados desde el 20 de abril de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería como apoderada de la entidad ejecutante a la sociedad COBROACTIVO S.A.S., quien actúa a través de su Representante Legal Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con C.C. No. 43.978.272 y T.P. 175.761 del C.S. de la J., según poder que obra a folio 1 del cuaderno 1.

**NOTIFÍQUESE (2)**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
JUEZ